

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN N° 3627 123**

VIEDMA, 23 de Nov. de 2023

VISTO:

El expediente N° A/CM/1407/22 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto J N° 686/62 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N° 1313/14 y N° 1775/16 y la Resolución N° 352/14-STJ, las Disposiciones Nro. 3173/22-AG, 506/23-AG, 1008/23-AG, 1332/23-AG y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la obra tendiente a la CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN EL ESTACIONAMIENTO DEL COMPLEJO JUDICIAL DE VILLA REGINA.

Que por Disposición Nro. 3173/22-AG (fs. 225/229) se aprobó el CONCURSO DE PRECIOS N° 023/22 y se adjudicó la mencionada obra a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 69/100 (\$ 4.848.849,69), en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 01/12/2022 (fs. 242/244).

Que el art. 6to. del mencionado contrato establece el plazo de ejecución de los trabajos dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados desde el Acta de Inicio.-

Que a fs. 275 luce Acta de Inicio de la obra el día 2 de enero de 2023 -

Que por Disposición N° 506/23-AG (fs. 296/296 vta.) se aplicó una multa provisoria a la contratista por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 91/100 (\$118.684,91), como consecuencia de suspender los trabajos conforme Orden de Servicio N° 09 (fs. 279) importe que se dedujo del Certificado de Obra N° 2.

Que por Disposición N° 1008/23-AG (fs. 309/309 vta.) se aplicó la diferencia por actualización de la multa aprobada en la Disposición mencionada en el párrafo precedente, por

la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 (\$10.366,47), suma que se dedujo de la Redeterminación Definitiva del Certificado de Obra N° 2.

Que por Disposición N° 1332/23 AG (fs. 333/336) se aprobó el Balance de Economías, y Demasías N° 1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$314.499,68) - fs. 322- por lo que el total del contrato se elevó a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$5.163.349,37).

Que el total de las redeterminaciones asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 15/100 (\$1.456.407,15).

Que a fs. 314 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 21/04/2023.-

Que a fs. 361 luce el Acta de Recepción Definitiva, rubricada en fecha 18/10/2023.-

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN EL ESTACIONAMIENTO DEL COMPLEJO JUDICIAL DE VILLA REGINA" y devolver la póliza N° 762468 y su endoso N° 025836, correspondientes a la ejecución del contrato (fs. 254/259vta. y 346/350); y la póliza N° 762467 y su endoso N° 025837 de sustitución del fondo de reparo (fs. 248/253vta. y 351/355).-

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto N° 1313/2014, oportunamente renunció a todo derecho, acción o reclamo.-

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal a fojas 369/370.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución N° 352/14-STJ.-

Por ello:

**LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

**DISPONE:**


**Artículo 1º.-** Aprobar la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA EN EL ESTACIONAMIENTO DEL COMPLEJO JUDICIAL DE VILLA REGINA".-

**Artículo 2º.-** Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a NOVENTA (90) días corridos, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**Artículo 3º.-** Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100 (\$6.619.756,53) a razón de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$4.848.849,70) por la ejecución del contrato; PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$314.499,68) como consecuencia de los adicionales y la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 15/100 (\$1.456.407,15) por la aplicación del Decreto N° 1313/14.-

**Artículo 4º.-** Devolver a la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña la póliza N° 762468 y su endoso N° 025836, correspondientes a la ejecución del contrato (fs. 254/259vta. y 346/350); y la póliza N° 762467 y su endoso N° 025837 de sustitución del fondo de reparo (fs. 248/253vta. y 351/355).-

**Artículo 5º.-** Registrar, notificar a la empresa LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

  
Cra. ANDREA E. TELLERIANTE  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Rio Negro